

## PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion de este Boletin, calle del Trompadero, Núm. 5.



## ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

## Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 67.

• El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 5 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Vista la comunicacion del Inspector general del Cuerpo de la Guardia civil, en que solicita que no previniéndose en la Real orden circular espedita por este Ministerio de 20 de Junio de 1845, que los individuos de la fuerza de su mando estén exentos del pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes, se haga esta declaracion en favor del cuerpo para que disfrute de igual beneficio que los del ejército, S. M. la Reina ha tenido á bien acceder á la propuesta del Inspector, mandando en su consecuencia que el goce de esta esencion se entienda con los portazgos, pontazgos y barcajes que sean de propiedad del Estado, provinciales ó de pueblos; pero que en la de propiedad particular deberá estarse á los términos de la concesion que se hubiere obtenido. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Cuya soberana disposicion se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Palencia 21 de Febrero de 1851.—Severino Barbería.

Núm. 68.

Por la Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública, con fecha 1.º del actual se me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice con esta

fecha al vice-presidente del Consejo Real lo siguiente: =Excmo Sr.=Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por el Marqués de Camarasa, Conde de Castro, sobre el derecho á la indemnizacion de las tercias Reales de las villas de Astudillo, Castrogeriz y sus agregados, S. M. se ha servido declarar: 1.º Que el documento presentado y pruebas practicadas por el referido Marqués la constituyen legítima y completa del derecho que ejercita: 2.º Que en consecuencia se le indemnice de dos novenas partes de las tercias de las Iglesias parroquiales de Santa Eugenia, San Pedro y Santa María de la villa de Astudillo y lugares de Valdeolmos y Villinigo del Arciprestazgo de Cerrato; y de igual porcion de las parroquiales de San Esteban Santiago y Santo Domingo de la villa de Castro y Barrios de Castrillo y Tabanera, con los de la Granja de Balvanilla del Arciprestazgo de Castrogeriz: 3.º Que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable en el modo y forma que determinan las disposiciones vigentes, practicándola las oficinas de Provincia en el término de cuatro meses, para que tenga lugar su ultimacion en el período que marca el artículo 12 del Real decreto de 15 de Mayo último, y haciendo constar el interesado las cargas que graviten sobre la indicada cuota decimal ó su absoluta libertad de ellas. Y 4.º que se comuniquen esta resolucion á los Gobernadores de Palencia y Burgos, para que dando conocimiento de ella al Marqués de Camarasa, Conde de Castro, dispongan se inserte de oficio el aviso conveniente en el Boletin de cada Provincia con el artículo 14 del citado Real decreto ordena. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Y esta Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines.

Y se inserta en este periódico oficial para que lle-

*gue á conocimiento del público. Palencia 21 de Febrero de 1851.*—Severino Barbería.

Núm. 69.

*Con esta fecha he espedido á favor de D. Marcelino Hompanera, despues de oir el dictámen de la junta de Agricultura, la patente que á continuacion se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto de que en la misma se hace referencia:*

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha 23 de Diciembre último, solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en Mantinos, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los Veterinarios nombrados para el reconocimiento, y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

#### CABALLOS.

Uno llamado Bermingau, de edad de cinco años, alzada siete cuartas y siete dedos, de pelo castaño claro, cordon corrido y bebe, calzado bajo del pie derecho, de raza andaluza, sin hierro, con buenas anchuras y aplomos.=Util.

Otro llamado tambien Bermingan, de pelo tordo apizarrado, edad cinco años, alzada siete cuartas y tres dedos, sin hierro, de raza andaluza, bien desarrollado y en buen estado de carnes.=Util.

#### GARAÑONES.

Uno llamado Gallardo, de edad nueve años, alzada seis cuartas y ocho dedos, pelo cárdeno claro, un lunar en el pie derecho en medio de la caña, vela y bozo blanco.=Util.

Otro llamado Arrogante, siete años, alzada seis cuartas y seis dedos y medio, negro azabache, velo oscuro, bozo claro.=Util.

Otro llamado Bavicea, edad seis años, alzada seis cuartas y seis dedos, pelo tordo sucio, vela y bozo blanco.=Util.

*Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, inserta en el Boletin del propio mes, número 51. Palencia 19 de Febrero de 1851.*—Severino Barbería.

Núm. 70.

*Con esta fecha he espedido á favor de D. Miguel Ruiz, la patente que á continuacion se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto de que en el mismo se hace referencia:*

Enterado de la instancia que V. me dirige con fecha 3 de Enero último, solicitando le faculte para plantear un puesto de parada en el pueblo de Porquera de los Infantes, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son

las remitidas á este Gobierno por los Veterinarios nombrados para el reconocimiento, y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

#### CABALLOS.

Un caballo llamado Andaluz, raza castellana, edad ocho años, alzada siete cuartas y cinco dedos, pelo negro morcillo, sin hierro, con buenas anchuras.=Util.

Otro llamado Moro, de raza castellana, sin hierro, edad diez años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, pelos blancos en la frente, bien desarrollado.=Util.

#### GARAÑONES.

Uno llamado Zamora, pelo negro peceño, de alzada seis cuartas y media, de edad seis años, con ojera y bozo blanco.=Util.

Otro llamado Rebera, de pelo negro morcillo, de alzada seis cuartas y seis dedos, de edad cinco años, con ojera y bozo blanco, bragado.=Util.

*Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, inserta en el Boletin oficial de 27 del propio mes, número 51. Palencia 20 de Febrero de 1851.*—Severino Barbería.

Núm. 71.

*Con esta fecha he espedido á favor de Doña Francisca Dominguez, la patente que á continuacion se inserta, por la que la autorizo para establecer una parada en el punto de que en la misma se hace referencia:*

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha 4 del mes próximo pasado, solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en Cervera de Riosuerga, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los Veterinarios nombrados para el reconocimiento y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

#### CABALLOS.

Uno llamado Gallardo, de raza castellana, sin hierro, de pelo castaño oscuro, edad trece años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, calzado bajo del pie izquierdo, con sobrantes anchuras y buenos aplomos.=Util.

Otro llamado Moro de raza castellana, sin hierro, de pelo negro azabache, edad seis años, alzada siete cuartas y cuatro dedos.=Util.

#### GARAÑONES.

Uno llamado Gitano, de pelo cárdeno blanco, de alzada seis cuartas y siete dedos, de edad nueve años, tuerto.=Util.

Otro llamado Bizarro, de pelo cárdeno oscuro, de alzada seis cuartas y ocho dedos, de edad diez años, con ojera y bozo blanco.=Util.

*Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, inserta en el Boletín de 27 del propio mes, número 51. Palencia 20 de Febrero de 1851.==Severino Barbería.*

Núm. 72.

*Con esta fecha he espedido á favor de D. Ignacio de Salas, la patente que á continuación se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto de que en el mismo se hace referencia:*

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha 13 del mes próximo pasado, solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en Bustillo de la Vega, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuación se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los Veterinarios nombrados para el reconocimiento y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Gallardo, edad siete años, alzada siete cuartas y cinco dedos, pelo castaño, estrellado, de raza andaluza.=Util.

Otro llamado Lucero, edad diez años, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo tordo rodado, andaluz de la cartuja, con un hierro en la nalga izquierda.=Util.

GARAÑONES.

Uno llamado Manchego, edad ocho años, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo cárdeno claro, vela y bozo claro.=Util.

Otro llamado Gallardo, edad cinco años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo negro azabache; vela oscura, bozo claro.=Util.

Otro llamado Pulido, edad catorce años, alzada seis cuartas y ocho dedos, pelo tordo sucio, vela y bozo claros.=Util.

*Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, inserta en el Boletín oficial del 27 del propio mes, número 51. Palencia 20 de Febrero de 1851.==Severino Barbería.*

Núm. 73.

*Con esta fecha he espedido á favor de D. Ildefonso Garcia, la patente que á continuación se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto de que en la misma se hace referencia:*

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha 13 del mes de Enero próximo pasado, solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en el pueblo de Rios-menudos, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuación se espresan,

que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los Veterinarios nombrados para el reconocimiento y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Dichoso, de raza castellana, sin hierro, de pelo negro morcillo, edad nueve años, alzada siete cuartas y cinco dedos, lucero, cordon corrido y bebe de los dos bellos, calzado alto de la mano izquierda y los dos pies, y armiñado de la mano derecha, con buenas anchuras y aplomos.=Util.

Otro llamado Moro, de raza castellana, sin hierro, de pelo negro peceño, edad seis años, alzada siete cuartas y ocho dedos, pelos blancos en la frente, con suficiente desarrollo.=Util.

GARAÑONES.

Uno llamado Pulido, de pelo negro azabache, de alzada seis cuartas y siete dedos, de edad ocho años, bragado, con ojera y bozo blanco.=Util.

Otro llamado Bizarro, de pelo cárdeno oscuro, de alzada seis cuartas y media, de edad de trece años, bragado, con ojera y bozo blanco.=Util.

Otro llamado Artillero, de pelo cárdeno oscuro, de alzada seis cuartas y seis dedos, de edad cinco años, bragado con el bozo y cabos blancos, con un lunar en la parte anterior del rodete de los pies.=Util.

Otro llamado Arrogante, de pelo cárdeno oscuro, de alzada siete cuartas y cuatro dedos, de edad catorce años, con el bozo blanco, con un lunar en la mano izquierda en la parte media y esterna de la caña, con verrugas en las cuatro cuartillas.=Util

*Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, inserta en el Boletín de 27 del propio mes número 51. Palencia 20 de Febrero de 1851.==Severino Barbería.*

Núm. 74.

*Con esta fecha he espedido á favor de D. Vicente de la Vega, la patente que á continuación se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto de que en el mismo se hace referencia:*

Enterado de la instancia que V. me dirige con fecha 13 de Enero último, solicitando le faculte para plantear un puesto de parada en el pueblo de Revilla de Collazos, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuación se espresan, que son las remitidas á este Gobierno por los Veterinarios nombrados para el reconocimiento, y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Carabinero, raza andaluz, mestizo, sin hierro, de pelo castaño oscuro, edad doce años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, con estrella, con bastantes anchuras y buenos aplomos.=Util.

Otro llamado Turco, de raza castellana, sin hierro, de pelo toro, edad seis años, alzada siete cuartas y cuatro dedos largos, con buenas anchuras y aplomos. =Util.

**GARAÑONES.**

Uno llamado Gallardo, edad trece años, alzada seis cuartas y nueve dedos, pelo cárdeno sucio, vela y bozo blanco, con anchuras y aplomos. =Util.

Otro llamado Bizarro, edad ocho años, pelo cárdeno oscuro, vela oscura, bozo claro, anchuras regulares, alzada seis cuartas y nueve dedos. =Util.

Otro llamado Zamora, edad cuatro años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo negro morcillo, vela oscura, bozo blanco, bragado con anchuras y aplomos. =Util.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, inserta en el Boletín oficial de 27 del propio mes número 51. Palencia 20 de Febrero de 1851. =Severino Barbería.

**Núm. 75.**

Repartimiento de 6927 reales entre los pueblos del partido judicial de Astudillo, para subvenir á los gastos de presos pobres y demas análogos en el presente año.

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Cantidad que debe pagar. Rs vn.
Amayuelas de Abajo.	44	83
Amayuelas de Arriba.	43	81
Amusco.	315	593
Astudillo.	810	1525
Boadilla del Camino.	109	205
Cordovilla la Real.	54	102
Itero de la Vega.	109	205
Melgar de Yuso.	114	214
Monzon.	108	203
Palacios del Alcor.	52	98
Piña de Campos.	189	356
Rivas.	67	126
San Cebrian de Campos.	153	288
Santoyo.	162	305
Támara.	144	271
Torquemada.	531	1000
Valbuena.	33	62
Valdeolmitos.	99	186
Valdespina.	81	152
Villagimena.	38	72
Villalaco.	108	203
Villamediana.	252	474
Villodre.	38	72
Villodrigo.	27	51
<b>TOTAL.</b>	<b>3680</b>	<b>6927</b>

En su virtud, los Alcaldes de dichas municipalidades satisfarán por tercios de año adelantados, la cantidad que les ha sido repartida, para que este servicio no quede desatendido, en inteligencia de que si no lo verifican puntualmente les exigiré la responsabilidad á que dieren lugar. Palencia 21 de Febrero de 1851. =Severino Barbería.

**Núm. 76.**

Repartimiento de 11,053 reales y 27 mrs. entre los pueblos del partido de Cervera de Rio-pisuerga para ocurrir á los gastos de presos pobres del mismo en el presente año.

AYUNTAMIENTOS.	Reales	mrs.
Aguilar de Campoó.	448	30
Alba de los Cardaños.	213	18
Arbejal.	101	31
Barrio de San Pedro.	215	31
Becerril del Carpio.	128	24
Brañosera.	313	5
Camporredondo.	162	20
Celada.	293	24
Castrejon.	478	10
Cervera.	400	12
Cozuelos.	82	19
Dehesa de Montejo.	308	6
Gama.	186	22
Herreruela.	97	6
Liguérezana.	80	2
Lavid.	131	2
Lomilla.	128	20
Lores.	111	21
Matamorisca.	172	15
Micieces.	89	27
Mudá.	82	19
Nestar.	189	13
Nogales.	55	27
Olmos de Ojeda.	293	31
Otero de Guardo.	169	32
Payo.	111	21
Perazancas.	152	29
Polentinos.	87	12
Prádanos.	594	16
Quintana Luengos.	218	14
Redondo.	376	6
Resova.	82	19
Respanda de la Peña.	1276	6
Rebanal de las Llantas.	92	11
Roscales.	106	30
Salinas de Pisuerga.	184	8
San Cebrian de Mudá.	87	13
San Martin de los Herreros.	235	20
San Martin de Perapertú.	116	20
San Salvador.	191	27
Santa María de Nava.	342	5
Santibañez de Resoba.	104	11
Santibañez de Ecla.	165	7
Triollo.	228	7
Vañes.	196	25
Vega de Bur.	174	32
Vergaño.	106	3
Verzosilla.	162	19
Villanueva de Henares.	152	28
Villaren.	473	16
Villavermudo.	126	6
<b>TOTAL.</b>	<b>11053</b>	<b>27</b>

En su virtud los Alcaldes de dichas municipalidades entregarán sin perjuicio de oír las reclamaciones que puedan hacer por tercios de año adelantados, para que este servicio no quede desatendido la cantidad que les ha sido repartida, en inteligencia de que si no lo verifican puntualmente, les exigiré la responsabilidad á que dieren lugar. Palencia 22 de Febrero de 1851. =Severino Barbería.